

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2020-00165
Demandante: ADRIANA ROJAS ATEHORTUA
Demandado: MUNICIPIO DE COTA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PRIMERO. - ADMITIR por reunir los requisitos de forma, el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por la señora Adriana Rojas Atehortua contra el Municipio De Cota.

SEGUNDO. - NOTIFICAR esta providencia por estado a la demandante como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO. - NOTIFICAR esta providencia personalmente al Alcalde Municipal de Cota o a quien haga sus veces, al correo electrónico que registra en el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de la Cámara de Comercio, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

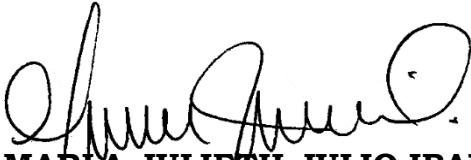
CUARTO. - NOTIFICAR esta providencia personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante los juzgados administrativos del circuito judicial de Facatativá.

QUINTO. - La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad con el párrafo 3° del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

SEXTO. - Vencido el término anterior, correrá el término de traslado de 30 días de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEPTIMO. - RECONOCER personería al abogado Andrés Felipe Lobo Plata, portador de la T.P. N° 260.127 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la demandante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

JRR

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 01

DE HOY 22 DE ENERO DE 2021

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)